

**CRITERIOS PARA EL PROCESO Y ELABORACIÓN DEL CONTRATO
ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS SALIENTES DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
JURÍDICAS**

Curso 2017/18

A continuación se detallan los criterios de actuación que los coordinadores académicos de los programas de movilidad internacional de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas deben considerar en su proceso de elaboración y coordinación del contrato académico de los alumnos salientes que coordina, con el objeto de no perder el rigor académico y formación integral de nuestros estudiantes. El presente documento aclara aspectos recogidos en la Normativa de Reconocimiento de Créditos en Programas de Movilidad Internacional de estudiantes de la universidad de Jaén¹, para reducir los tiempos de tramitación de estos contratos, así como evitar problemas académicos que surgen a posteriori, e incluso una vez finalizada la estancia de movilidad.

- I. El principio de equivalencia de los contratos se aplica tanto a las asignaturas en particular como al número total de créditos en general (art. 5). Entre una asignatura de la UJA y una de la Universidad de destino no puede haber una diferencia superior a 2 créditos. Respecto al número total de créditos a cursar en la universidad de destino, en ningún caso, podrá ser inferior al 10% del total de créditos matriculados y recogidos en el contrato académico de la UJA.
- II. Créditos totales máximos reconocidos por contrato. Por semestre los créditos máximos son de 30 créditos (40 créditos para la doble Derecho+ADE) y 60 créditos anuales (80 créditos para la doble Derecho+ADE). Atendiendo a la normativa que “excepcionalmente” permite superar dicho límite a criterio de la Facultad (art. 7.1, segundo inciso), se concreta en un margen de 3 créditos la posibilidad de sobrepasar el límite total de créditos semestrales o anuales. En estos casos, los créditos adicionales que se recojan en el contrato académico, deben aparecer en observaciones con su correspondencia con la asignatura/s de destino; número de créditos y curso.
- III.- Los créditos de movilidad internacional pueden aparecer en el contrato de la UJA con dos finalidades. Una, para convalidar asignaturas de destino que no son afines en materias con los Grados de la UJA. Dos, para compensar el exceso de créditos por asignatura cursada en la universidad de destino con respecto a la asignatura UJA.
- IV.- Se puede incorporar el TFG como otra asignatura en el contrato académico, siempre que el plan docente de la Universidad de destino recoja una asignatura similar (realización de un trabajo y exposición del mismo). Igualmente deberá adjuntarse escrito del tutor responsable de la universidad de destino donde conste cómo se ha desarrollado el TFG.

¹ Accesible en <http://www10.ujaen.es/node/28098>

- V.- Se pueden incorporar las prácticas curriculares en el contrato académico siempre que así lo recoja la oferta de la Universidad de destino. En caso contrario, el alumno, en colaboración con su coordinador académico, tendrán que solicitar la formalización de un convenio con una empresa concreta propuesta por el alumno y de acuerdo con los modelos que a tal efecto existen en la normativa de práctica en empresa en la Facultad.
- VI.- Los plazos de modificación de contratos académicos de movilidad, fijados por la Secretaría de Relaciones Internacionales, y de los cuales los alumnos están informados antes de iniciar su estancia, deben cumplirse por parte del interesado y coordinador académico.

En caso de estancias cuatrimestrales, el alumno podrá efectuar cualquier cambio en asignaturas a cursar en la Universidad de destino (durante dos periodos habilitados para la modificación, uno para el 1º cuatrimestre y otro para el 2º cuatrimestre).

Para estancias de curso completo, en el plazo de modificación del 2º cuatrimestre, y según las opciones actuales de la plataforma informática, el alumno solo tendrá la opción de ampliar asignaturas a cursar en dicho cuatrimestre. Por ello, para cualquier modificación de asignaturas durante este periodo, será necesario la autorización expresa del coordinador académico, que enviará a Relaciones Internacionales justificando la apertura del contrato académico virtual, así como se expondrán las causas en el apartado de observaciones del contrato modificado, una vez que haya comprobado que las modificaciones corresponden exclusivamente a asignaturas del 2º cuatrimestre.

- VII.- Es importante el empleo del apartado de observaciones como medio de comunicación del coordinador con el responsable de Titulación. Hacer constar cualquier matización o reseña digna de mención a través de este medio, indicando la fecha, para que se permita tener una cronología de dichas indicaciones en las distintas modificaciones que sufra el contrato durante toda la estancia.
- VIII.- El coordinador académico tiene que comprobar: a) el número de créditos de las asignaturas a cursar en la Universidad de destino según su oferta académica del curso actual; b) revisar los contenidos entre las asignaturas para proponer la correspondencia de convalidación entre las asignaturas de destino y de la UJA, manteniendo siempre el principio de rigor académico c) conocer y especificar la causa de modificación del contrato y d) comprobar siempre y en cualquier caso de modificación que el contrato académico virtual aprobado coincide totalmente con el learning agreement que presenta en la Universidad de destino.

¹ Accesible en <http://www10.ujaen.es/node/28098>

- IX.- El interlocutor del alumno con la Facultad es el coordinador académico. Así, las asignaturas a cursar, número de créditos permitidos, modificaciones de contratos y de learning agreement y demás cuestiones de carácter académico es objeto del coordinador académico asignado en cada convenio.

- X.- Corresponde a los coordinadores poner en conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización aquellos convenios que no se ajusten a los contenidos y competencias de la Titulación para que se omita su oferta para dicho Grado en las siguientes convocatorias.